



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N°	592	
08	02	24



Resolución Directoral N° 000591 - 2024 UGEL-H.

Huancabamba, 09 FEB 2024

Vistos: el expediente con registro SIGEA N° 8265-2023, el Informe Técnico N° 012-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, la Hoja de Envío N° 258-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el expediente N° 8265-2023, la servidora Briselda CAMIZÁN NEIRA, profesora contratada de la I.E. "Dr. James Tello Vivanco" de Jicate Bajo, viene solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su padre Pedro CAMIZÁN CHASQUERO, acaecido el 14 de mayo del 2023, en el caserío de Salalá, distrito El Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba;

Que, para sustentar su petitorio, la profesora Briselda CAMIZÁN NEIRA anexa a su solicitud los siguientes medios probatorios: 1.- Acta de nacimiento en donde se acredita que la docente es hija de la extinta; 2.- Acta de defunción de la causante; por lo tanto cumple con lo requerido por las normas legales vigentes;

Que, mediante Ley N° 30328, se establece medidas en materia educativa dicta otras disposiciones para el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por medio del D.U. N° 011-2017, dictan Medidas Extraordinarias para Continuar con la Revaloración de la Profesión Docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, que en su Artículo 3°, numeral 3.1 dispone, que a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, con D.S. N° 307-2017-EF, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de Servicio Docente;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 307-2017-RF, prescribe: "Fijese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00) el monto único del subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017;



El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.

Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, en la parte final del Informe N° 012-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, el Técnico Administrativo de RR.HH. OPINA, que se debe otorgar con Eficacia Anticipada, el subsidio por luto a la profesora Briselda CAMIZÁN NEIRA, por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, D.S. N° 307-2017-EF., Ley N° 31638, R.D.R. N° 016570-2023, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1. CAMIZÁN NEIRA Briselda, C.M. N° 1042450180, profesora contratada de la I.E. "Dr. James Tello Vivanco" de Jicate Bajo, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/3,000.00), por el fallecimiento de su padre Pedro CAMIZÁN CHASQUERO, acaecido el 14 de mayo del 2023, en el caserío de Salalá, distrito El Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Briselda CAMIZÁN NEIRA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Lic. WILMER ELÍ RAMÍREZ LÓPEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WERL/D.UGELH.(E)
JWFH/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II